

Corozal, Sucre 06 de agosto de 2020.

SECRETARÍA: Señora Jueza, al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral con radicado 2017-00194-00 informándole que se encuentra un memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ACOSTA URQUIJO
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS
RADICADO: 2017-00194-00

En atención a la nota secretarial que antecede, examinado el expediente constata el Despacho que se encuentra un memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita el embargo del remanente de todos los dineros y bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del siguiente proceso:

- ✓ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que cursa en el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO bajo el RADICADO 2009-00013-00 cuyo demandante es ANSELMO VASQUEZ NARVAEZ y demandado la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS.

En cuanto a esta medida, el Despacho accederá a ella, en los términos que establece el artículo 466 del C.G.P, esto es, se decretará el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en el proceso anteriormente anunciado.

Igualmente, encontramos un poder otorgado por el Dr. YONNY RAFAEL DAZA COMAS como apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual

autoriza a la Dra. EDNA HERNANDEZ ALDANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.207.872 de Corozal, portadora de la tarjeta profesional No. 55.041 del C.S de la J, para que revise y acceda al expediente, presente memoriales, retire oficios, solicite y tome fotocopias, por lo que se procederá a reconocérsele personería jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del siguiente proceso:

- ✓ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que cursa en el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO bajo el RADICADO 2009-00013-00 cuyo demandante es ANSELMO VASQUEZ NARVAEZ y demandado la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS.

SEGUNDO: TENGASE como dependiente judicial del Dr. **YONNY RAFAEL DAZA COMAS**, a la Dra. **EDNA HERNANDEZ ALDANA**, abogada titulada, con T.P. No. 55.041 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA